



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número:

Referencia: EX-2021-63642328- -APN-GPU#ENARGAS - Ampliación del Régimen de Zona Fría - Medidas de difusión

A: Camuzzi Gas Pampeana S.A. (Domicilio Electrónico Constituido),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.637 de “Ampliación del Régimen Zona Fría”.

En tal sentido, dadas las consultas recibidas por parte de los usuarios y usuarias del servicio alcanzados respecto del monto del beneficio del referido Régimen y su impacto en la factura, se instruye a esa Prestadora a difundir en todos sus canales de comunicación habilitados (página web, comunicación telefónica, whatsapp, mensajes de texto, mailing, entre otros) a los mencionados usuarios y usuarias, la información que a continuación se detalla:

A todos los usuarios/as:

Se les comunica que su localidad se encuentra alcanzada por el Beneficio del Régimen de Zona Fría según Ley N° 27.637, por la que se amplió el universo de usuarios y usuarias con descuentos del 30% o 50% según corresponda.

Asimismo, los nuevos cuadros tarifarios que contienen el beneficio, ya se encuentran publicados y su aplicación resulta obligatoria para los consumos a partir del 05/08/2021.

Cabe destacar que el impacto del beneficio será progresivo a partir del mes de agosto, pues dependerá del ciclo de

lectura del medidor del período de consumo en el que los nuevos cuadros tarifarios resultan vigentes.

En tal sentido, la facturación del período de consumo dentro del cual ocurre la vigencia de los nuevos cuadros tarifarios (05/08/2021), período de implementación, contendrá la parte del beneficio que proporcionalmente corresponda desde dicha fecha hasta el cierre del ciclo de lectura del medidor, mientras que el impacto pleno del beneficio se dará en la facturación del período de consumo subsiguiente.

Es decir, el beneficio que se observe en la facturación relativa al período de implementación del nuevo régimen es proporcional a los días de vigencia de las nuevas tarifas diferenciales dentro de dicho período, por lo que el monto que se visualizará en las facturas recibidas en agosto, septiembre y, según el caso, hasta octubre y noviembre, podría no ser el total del beneficio”.

Lo indicado precedentemente respecto a la información a ser suministrada a los usuarios y usuarias comprendidos en el Régimen en cuestión, deberá ser implementado dentro de los cinco (5) días corridos de notificada la presente.

Finalmente se señala que la presente nota, deberá ser comunicada por esa Licenciataria de Distribución, dentro de los dos (2) días de notificada, a todos los Subdistribuidores de gas por redes de su área de Licencia, alcanzados por el régimen de zona fría de la Ley N° 27.637 a fin de que procedan conforme lo expuesto en esta medida.

Sin otro particular saluda atte.